

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 19 de 2024. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2024-00384-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Javier Bastidas Jaramillo C.C. 16.706.699.
Demandado: Claudia Alejandra Ortegón Sosa C.C. 52.445.902.
Dubier Navia Joaqui C.C. 12.143.586.

Auto No. 748.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Javier Bastidas Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.706.699, quien actúa mediante apoderado judicial, contra Claudia Alejandra Ortegón Sosa y Dubier Navia Joaqui para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Letra de Cambio, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

- 1.- Librar mandamiento de pago contra Claudia Alejandra Ortegón Sosa y Dubier Navia Joaqui, a favor de Javier Bastidas Jaramillo, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:
- 2.- Por la suma de un Millón novecientos cincuenta mil Pesos M/cte. (\$1.950.000,00), correspondiente al valor en la letra de cambio suscrita entre las partes.
- 3.- Por los intereses de moratorios sobre el capital vencido liquidados desde el 18 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.
- 5.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.
- 6.- Reconocer personería para actuar a la abogada Cindy Vanessa Alarcón Flórez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.045.836 y portador de T.P. 388.147 C.S.J., para actuar como tal, dentro del presente asunto.

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Jairo Alberto Giraldo Urrea

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co **Firmado Por:** Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c04b9008bf6fea90501e6fabb3267acb0aca501c88a24b2f44663b23b194a74**

Documento generado en 22/04/2024 03:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>